

Boletín Informativo



AAAPN
Asociación de Agentes Aduanales de Piedras Negras, A.C.

Operación Aduanera

Folio : **OA-2013-001**

Asunto: **Registro 520**

Fecha: **08/01/2013**

A todos los Usuarios:

Por medio del presente les informamos que para eliminar el error "EN VIRTUD QUE EXISTE INFORMACIÓN DE COVE, NO ES NECESARIO DECLARAR REGISTRO 520 DE DESTINATARIO" deben apearse a lo señalado en la Hoja Informativa No. 9 punto 7.

HOJA INFORMATIVA 09

Nota Informativa: Comprobante de Valor Electrónico (COVE).

En alcance a la Hoja Informativa 5, se reitera el procedimiento de este proyecto:

7. Después de la transmisión previa del COVE o relación de COVE's, para la declaración de este e-document en el pedimento normal o parte II, se deberá considerar lo siguiente:

* Para el registro 505 en el campo 4 deberá ser declarado el e-document correspondiente.

* Y el registro del 520 ya no deberá ser declarado.

Y para las remesas de consolidado, se deberá declarar el e-document del COVE o de la Relación de COVE's en el código de barras campo 4.

Esto debido a que la autoridad esta informado que "levantaron la Bandera" para revisar dicha información.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente:
Operación Aduanera